

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|--|--------|
| En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados | 6.4870 |
| Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra | 3.8922 |
| Licencia por acabados con vigencia de 3 meses | 6.4879 |
| Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones Reglamentarias | 1.2974 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,585,000.00

II. Por Licencias de construcción de bardas y tapiales se causará y pagará:

1. Por la construcción de tapiales por metro lineal se pagará: 0.0770 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 40,000.00

2. Por la construcción de bardas y/o circulado con malla, por metro lineal, se pagará: 0.0770 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 50,000.00

3. Para los casos de licencia de construcción, bardeos y demoliciones, se pagará un cobro inicial por licencia de 1.0885 UMA DIARIA, cobro que será tomado como anticipo del costo total.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Para la apertura de puerta se cobrará el costo por metro cuadrado equivalente a la tabla de licencias de construcción de acuerdo al uso que se tenga.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 90,000.00

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por concepto de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se pagará por única vez en tanto no se modifique la construcción que tenga frente a la vía pública, de acuerdo con la siguiente tabla:

Colón

Lillans

Lillans

Lillans

Lillans

Lillans

Lillans

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| TIPO | UMA DIARIA POR METRO LINEAL |
|---|-----------------------------|
| Habitacional residencial | 0.3411 |
| Habitacional popular | 0.2691 |
| Habitacional medio | 0.3102 |
| Habitacional campestre | 0.3102 |
| Industria | 1.2832 |
| Comercial y de Servicios | 0.9026 |
| Agroindustrial | 0.3949 |
| Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica | 0.3949 |
| Otros usos no especificados | 1.0577 |

- Por la demolición de edificaciones existentes se pagará el 100% de los costos señalados en la tabla anterior según la clasificación que le corresponda.
- Por el alineamiento de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 102.8027 UMA DIARIA.
- Si la obra autorizada mediante licencia de construcción presenta modificación y/o ampliación con frente al alineamiento autorizado, se pagará 6.4304 UMA DIARIA.
- Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Querétaro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 72,000.00

- Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, se pagará:

| TIPO | UMA DIARIA POR METRO LINEAL |
|---|-----------------------------|
| Por calle hasta 100 metros lineales | 6.8760 |
| Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales | 1.3753 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 120,400.00

- Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios, se pagará:

| TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Habitacional residencial | 6.8163 |
| Habitacional popular y/o de urbanización progresiva | 3.4581 |
| Habitacional medio y campestre | 0.0141 |
| Industria | 20.0246 |
| Comercial y de Servicios | 9.6326 |

V. Aren

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|------------------------|---------|
| Agroindustrial | 16.5026 |
| Otros no especificados | 10.3790 |

Por designación de número oficial de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 64.2622 UMA DIARIA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, se pagará 2.1153 UMA DIARIA.

Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, pagarán 0.7500 UMA DIARIA.

Quando se realicen tres o más usos de suelo en un predio, lotes comerciales, edificios multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera y sea determinado por la Coordinación de Administración y Control Urbano, de conformidad con la normatividad de Construcción aplicable, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se pagará 12.849 UMA DIARIA por asignación de número oficial de entrada y 9.6326 UMA DIARIA por número oficial mixto, por asignación de número oficial correspondiente al predio, más los costos correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por verificación y certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones pagará, en base a la siguiente tabla:

| TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO | UMA DIARIA |
|------------------------------------|------------|
| Habitacional Popular | 2.7205 |
| Habitacional Residencial | 8.1791 |
| Habitacional Residencial Campestre | 8.1791 |
| Comercio y servicios (tipo 1) | 10.4917 |
| Comercio y servicios (tipo 2) | 31.4472 |
| Industria Ligera, Mediana y Pesada | 52.3927 |
| Agroindustria | 13.7493 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 52,150.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 244,550.00

- IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

1. Por verificaciones y dictámenes técnicos de desarrollo urbano, pagará:

Verbo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 113

| TIPO DE PROYECTO | | UMA DIARIA | | |
|---------------------|-----------------------------|--|--|---------|
| Habitacional | De 1 a 120 viviendas | 31.4472 | | |
| | Por cada vivienda adicional | 0.2242 | | |
| Servicios | Educación | | 38.9352 | |
| | Cultura | Exhibiciones | 30.2547 | |
| | | Centros de información | 16.5026 | |
| | | Instalaciones religiosas | 24.7539 | |
| | Salud | Hospitales, clínicas | 24.7539 | |
| | | Asistencia social | 30.2547 | |
| | | Asistencia animal | 38.5060 | |
| | Comercio | Tiendas y expendios de productos básicos | 24.7539 | |
| | | Tiendas de autoservicio | 70.8235 | |
| | | Tiendas de departamentos | 141.6620 | |
| | | Tiendas de especialidades y centros comerciales | 283.3090 | |
| | | Ventas de materiales de construcción y vehículos | 38.5060 | |
| | | Tiendas de servicios | 30.2547 | |
| | | Abasto | Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2 | 70.8235 |
| | Más de 1000 M2 | | 141.6620 | |
| | Comunicaciones | | 57.7739 | |
| | Transporte | | 43.9979 | |
| | Recreación | Recreación social | | 30.2547 |
| | | Alimentos y bebidas | | 57.7739 |
| | | Entretenimiento | | 43.9979 |
| Deportes | | Deportes al aire libre y acuáticos | | 30.2485 |
| | | Clubes a cubierto | | 70.8235 |

XADREN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Acta núm. 113

| TIPO DE PROYECTO | | UMA DIARIA | |
|-----------------------------------|--|------------------------|---------|
| Servicios urbanos | Defensa, policía, bomberos, emergencia | 30.2485 | |
| | Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones | 70.8235 | |
| | Basureros | 66.8147 | |
| | Administración | Administración Pública | 30.2485 |
| | | Administración Privada | 70.8235 |
| | Alojamiento | Hoteles | 70.8235 |
| Moteles | | 141.6620 | |
| Industrias | Aislada | 141.6620 | |
| | Pesada | 141.6620 | |
| | Mediana | 106.2435 | |
| | Ligera | 70.8235 | |
| | Microindustria | 30.2485 | |
| | agroindustria | 44.0120 | |
| Espacios abiertos | Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua | 30.2485 | |
| Infraestructura | Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas | 141.6620 | |
| Agropecuario, forestal y acuífero | | 48.1297 | |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la revisión de Proyectos arquitectónicos para licencias de construcción por M2, pagará:

| TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO | UMA DIARIA |
|--|------------|
| Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea) | 0.023999 |
| Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea) | 0.020909 |

Veren

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|---|----------|
| Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea) | 0.01339 |
| Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea) | 0.010506 |
| Industria ligera, mediana y pesada | 0.059843 |
| Agroindustria | 0.029973 |
| Microindustria | 0.022454 |
| Comercial y Servicios | 0.059843 |

Por la revisión de proyecto de los trabajos de construcción para instalación cualquier tipo de antena de telefonía comercial se pagará 29.143 UMA DIARIA, más el costo por M2 que se señala en la tabla respecto a la categoría comercial aplicando en las instalaciones comerciales.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por la revisión a proyecto de fraccionamiento o condominio, se causará y pagará:

1. Por la revisión de proyecto de fraccionamientos se pagará 55.0263 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 687,000.00

2. Por el visto bueno del proyecto de fraccionamientos se pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | De 10 hasta 15 has. | Más de 15 has. |
| Habitacional Campestre (hasta H05) | 62.2739 | 75.2475 | 90.8160 | 106.3985 | 121.9670 |
| Habitacional residencial (mayor a H05 y habitacional menor a H1) | 93.5235 | 109.1061 | 124.7028 | 140.2853 | 155.8679 |
| Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 77.9410 | 93.5235 | 109.1061 | 124.7028 | 140.2853 |
| Habitacional Popular (mayor o igual H3) | 62.6404 | 77.9410 | 93.5235 | 109.1061 | 124.7028 |
| Comerciales | 187.0471 | 202.6438 | 218.2263 | 233.8229 | 249.3914 |
| Servicio / Cementerio | 62.6404 | 77.9410 | 93.5235 | 109.1061 | 124.7028 |



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| CONCEPTO | UMA DIARIA | | | | |
|------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------|
| | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | De 10 hasta 15 has. | Más de 15 has. |
| Industrial | 171.4787 | 187.0471 | 202.6438 | 218.2263 | 233.8229 |

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

El cobro mínimo a la recepción del trámite para el Visto Bueno de proyecto de fraccionamientos en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará 6.0638 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 687,000.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA | | | |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|
| | De 2 hasta 4 fracciones | De 5 hasta 7 fracciones | De 8 hasta 10 fracciones | Más de 10 fracciones |
| Fusión | 12.8469 | 20.4337 | 27.2448 | 68.1120 |
| Divisiones y subdivisiones | 12.8469 | 20.4337 | 27.2448 | No aplica |
| Certificaciones | 12.8469 | 20.4337 | 27.2448 | 68.1120 |
| Rectificación de medidas | 12.8466 | 20.4337 | 27.2448 | 68.1120 |
| Reposición de copias | 4.0755 | 4.0755 | 4.0755 | 4.0755 |
| Cancelación | 12.8466 | 20.4337 | 27.2448 | 68.1120 |
| Constancia de trámites | 12.8466 | 27.2448 | 40.8672 | 81.7344 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,000.00

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Liliane' written vertically.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



2. Cobro inicial por el trámite, previo a recepción en cualquier modalidad, pagará: 5.1472 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por la certificación de la autorización de fusión o subdivisión de predios, pagará 12.6212 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

| USO/TIPO | UMA DIARIA |
|--|------------|
| Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea) | 0.0987 |
| Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea) | 0.2680 |
| Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea) | 0.1411 |
| Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea) | 0.0564 |
| Industria ligera, mediana y pesada | 0.2115 |
| Comercial y Servicios | 0.2115 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos y Condominios, se pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------|----------------|----------|
| | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | Más de 10 Has. | |
| Urbano | Campestre (hasta H05) | 63.2598 | 79.7625 | 96.2650 | 112.7825 |
| | Residencial (mayor a H05 y menor a H1) | 55.0086 | 71.5111 | 88.0137 | 104.5163 |
| | Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 46.7573 | 63.2598 | 79.7625 | 96.2650 |
| | Popular (mayor o igual H3) | 38.5060 | 65.4871 | 71.5111 | 88.0137 |
| Industria | Microindustria | 63.2598 | 71.5111 | 79.7625 | 96.2650 |
| | Agroindustria | 67.3855 | 75.6368 | 83.8880 | 100.3906 |
| | Para industria ligera, mediana y pesada | 88.0137 | 96.2650 | 104.5163 | 121.0338 |
| Comerciales y otros usos no especificados | 96.2650 | 104.5163 | 112.7825 | 129.2851 | |
| Otros no especificados | 96.2650 | 104.5163 | 112.7825 | 129.2851 | |

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

6. Por la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización en Desarrollos Inmobiliarios para todos los tipos y usos, pagará 68.8654 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

7. En el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos o condominios sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, pagará 3.9486 UMA DIARIA sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

8. Dictamen Técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos y unidades privativas en condominios, se pagará:

| CONCEPTO | | UMA DIARIA | | | |
|------------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| | | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | Más de 10 Has. |
| Urbano | Campestre (hasta H05) | 59.679127 | 75.247577 | 90.816027 | 106.398588 |
| | Residencial (mayor a H05 y menor a H1) | 51.894902 | 67.463352 | 83.031802 | 98.600252 |
| | Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 44.110677 | 59.679127 | 75.247577 | 90.816027 |
| | Popular (mayor o igual H3) | 36.326452 | 61.780327 | 67.463352 | 83.031802 |
| Industria | Microindustria | 59.679127 | 67.463352 | 75.247577 | 90.816027 |
| | Agroindustria | 63.571188 | 71.355413 | 79.139741 | 94.708191 |
| | Para industria ligera, mediana y pesada | 83.031802 | 90.816027 | 98.600252 | 114.182813 |
| Comerciales | | 90.816027 | 98.600252 | 106.398588 | 121.967038 |
| Otros no especificados | | 90.816027 | 98.600252 | 106.398588 | 121.967038 |

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 700,000.00

9. Dictamen Técnico para la autorización definitiva y recepción de Fraccionamientos por el Ayuntamiento, se pagará:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

| CONCEPTO | | UMA DIARIA | | | |
|---|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| | | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | Más de 10 Has. |
| Urbano | Campestre (hasta H05) | 63.259819 | 79.762479 | 96.265036 | 112.782529 |
| | Residencial (mayor a H05 y menor a H1) | 55.008592 | 71.511149 | 88.013706 | 104.516263 |
| | Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 46.757262 | 63.259819 | 79.762479 | 96.265036 |
| | Popular (mayor o igual H3) | 38.506035 | 65.487091 | 71.511149 | 88.013706 |
| Industria | Microindustria | 63.259819 | 71.511149 | 79.762479 | 96.265036 |
| | Agroindustria | 67.385484 | 75.636814 | 83.888041 | 100.390598 |
| | Para industria ligera, mediana y pesada | 88.013706 | 96.265036 | 104.516263 | 121.033755 |
| Comerciales y otros usos no especificados | | 96.265036 | | | |
| Otros no especificados | | 96.265036 | 104.516263 | 112.782528 | 129.285085 |
| | | | 104.516263 | 112.782528 | 129.285085 |

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

10. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se pagará por hectárea conforme a la siguiente tabla:

| CONCEPTO | | UMA DIARIA | | | |
|----------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| | | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | Más de 10 Has. |
| Urbano | Campestre (hasta H05) | 63.2598 | 79.7625 | 96.2650 | 112.7825 |
| | Residencial (mayor a H05 y menor a H1) | 55.0086 | 71.5111 | 88.0137 | 104.5163 |
| | Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 46.7573 | 63.2598 | 79.7625 | 96.2650 |
| | Popular (mayor o igual a | 38.5060 | 65.4871 | 71.5111 | 88.0137 |

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Liliana' written vertically.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| | | | | | |
|---|-----------------------------------|---------|----------|----------|----------|
| | H1 y menor a H3) | | | | |
| Industrial | Microindustria | 63.2598 | 71.5111 | 79.7625 | 96.2650 |
| | Agroindustria | 67.3855 | 75.6368 | 83.8880 | 100.3936 |
| | Industria ligera, mediana, pesada | 88.0137 | 96.2650 | 104.5163 | 121.0338 |
| Comerciales y otros usos no especificados | | 96.2650 | 104.5163 | 112.7825 | 129.2851 |
| Otros no especificados | | 96.2650 | 104.5163 | 112.7825 | 129.2851 |

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

11. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------|----------------|----------|
| | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | Más de 10 Has. | |
| Urbano | Campestre (hasta H05) | 59.6791 | 75.2476 | 90.8160 | 106.3986 |
| | Residencial (mayor a H05 y menor a H1) | 51.8949 | 67.4634 | 83.0318 | 98.6003 |
| | Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 44.1107 | 59.6791 | 75.2476 | 90.8160 |
| | Popular (mayor o igual a H1 y menor a H3) | 36.3265 | 61.7803 | 67.4634 | 83.0318 |
| Industria | Microindustria | 59.6791 | 67.4634 | 75.2476 | 90.8160 |
| | Agroindustria | 63.5712 | 71.3554 | 79.1397 | 94.7082 |
| | Industria, ligera, mediana y pesada | 83.0318 | 90.8160 | 98.6003 | 114.1828 |
| Comerciales y otros usos no especificados | | 90.8160 | 98.6003 | 106.3986 | 121.9670 |
| Otros no especificados | | 90.8160 | 98.6003 | 106.3986 | 121.9670 |

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

12. Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de Fraccionamientos se pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| | De 0 hasta 1.99 has. | De 2 hasta 4.99 has. | De 5 hasta 9.99 has. | Más de 10 Has. |
| Habitacional campestre (hasta H05) | 155.8679 | 207.8333 | 259.7987 | 363.7152 |
| Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1) | 155.8679 | 207.8333 | 259.7987 | 363.7152 |
| Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor o a H3) | 103.9167 | 129.6103 | 155.8679 | 207.8333 |
| Habitacional popular (mayor o igual H3) | 77.9410 | 103.9167 | 129.8923 | 181.8435 |
| Comerciales y otros usos no especificados | 285.7602 | 311.7499 | 337.7397 | 389.6909 |
| Servicios / Cementerios | 77.9410 | 103.9167 | 129.8923 | 181.8435 |
| Industrial | 233.8230 | 259.7987 | 285.7743 | 337.7397 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

13. Por la modificación declaratoria en régimen de propiedad en condominio ampliación y/o corrección de medidas de condominios se pagará 68.6339 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

14. Por la renovación de autorización de trabajos de ejecución de obras de urbanización de condominios, se pagará 267.713 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

15. Por la modificación de visto bueno de proyecto de condominio se pagará: 189.1624 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

16. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios, se pagará: 3.8357 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

17. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

| TIPO | UMA DIARIA |
|-----------------------|------------|
| Búsqueda de plano | 3.8357 |
| Búsqueda de documento | 2.7499 |

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Liliana' written vertically.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|--------------------------|--|
| Reposición de plano | 6.5856 |
| Reposición de documento | 4.3857 |
| Reposición de expediente | Según número de hojas y planos conforme a las cuotas que determine mediante disposición administrativa la autoridad del Desarrollo Urbano. |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

18. Por otros conceptos, pagarán:

| TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO | UMA DIARIA |
|--|------------|
| Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos | 100.8847 |
| Por dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos | 41.9108 |
| Por dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabencia. En caso de urbanización progresiva se cobrará como habitacional popular, constancias e informes generales de fraccionamientos. | 27.7666 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

19. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente, se pagará: 27.4986 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

20. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se pagará: de 2.0448 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 15,000.00

21. Por la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie susceptible a lotificar en los fraccionamientos por M2, se causará y pagará:

| TIPO | DENSIDAD | UMA DIARIA |
|-----------------------|----------|------------|
| Habitacional | Aislada | 0.1059 |
| | Mínima | 0.2649 |
| | Baja | 0.1324 |
| | Media | 0.1324 |
| | Alta | 0.0662 |
| Vivienda con Comercio | Muy Alta | 0.0662 |
| | Aislada | 0.1059 |
| | Mínima | 0.2649 |
| | Baja | 0.13.24 |
| | Media | 0.13.24 |

Página 61 de 170

Acta núm. 113

Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | | |
|----------------------------------|----------|--------|
| | Alta | 0.0662 |
| | Muy alta | 0.0662 |
| Comercio y Servicios | | 0.1987 |
| Industria/Industria con Comercio | | 0.1987 |
| Otros Usos no Especificados | | 0.1987 |

Para el caso de desarrollos inmobiliarios en modalidad de fraccionamientos de urbanización progresiva se cobrará como tipo de densidad Muy alta

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

22. Por la revisión a proyectos y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se pagará:

| USO/TIPO | UMA DIARIA | | | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|----------|
| | De 2 a 15 | De 16 a 30 | De 31 a 45 | De 46 a 60 | De 61 a 75 | De 75 a 91 | 91 o más |
| Habitacional campestre | 129.9064 | 155.8821 | 181.8576 | 207.8333 | 233.8230 | 259.7987 | 311.7499 |
| Habitacional Residencial | 129.9064 | 155.8821 | 181.8576 | 207.8333 | 233.8230 | 259.7987 | 311.7499 |
| Habitacional Medio | 103.9167 | 129.9064 | 155.8821 | 181.8576 | 207.8333 | 233.8230 | 285.7743 |
| Habitacional popular | 77.4910 | 103.9167 | 129.9064 | 155.8821 | 181.8576 | 207.8333 | 259.7987 |
| Comerciales y otros usos no especificados | 129.9064 | 155.8821 | 181.8576 | 207.8333 | 233.8230 | 259.7987 | 311.7499 |
| Industrial | 129.9064 | 155.8821 | 181.8576 | 207.8333 | 233.8230 | 259.7987 | 311.7499 |

Por la realización del trámite para la expedición del Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio, al inicio del trámite, pagará 5.6407 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

23. Por licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, pagará:

| UNIDADES PRIVATIVAS | UMA DIARIA |
|---------------------|------------|
| De 2 a 15 | 75.6499 |
| De 16 a 30 | 100.8848 |
| De 31 a 45 | 119.7549 |
| De 46 a 60 | 151.3271 |
| De 61 a 75 | 176.5413 |
| De 76 a 90 | 201.7836 |
| Más de 90 | 252.2119 |

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

En caso de ejecución de obras de urbanización en condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo con el avance de obra, pagará 2.9614 UMA DIARIA sobre el porcentaje de avance determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo con el proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

24. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se pagará:

| UNIDADES | UMA DIARIA |
|------------|------------|
| De 2 a 15 | 129.8782 |
| De 16 a 30 | 155.8679 |
| De 31 a 45 | 181.8435 |
| De 46 a 60 | 207.8333 |
| De 61 a 75 | 233.8230 |
| De 76 a 90 | 259.7987 |
| Más de 90 | 302.6683 |

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de una fianza a favor del Municipio de Colón, Qro., depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para cumplir los supuestos establecidos en los artículos 198 y 261 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez cumplido el año de emitida la póliza que garantice los trabajos de urbanización, el Desarrollador deberá actualizar o presentar, en su caso, la renovación de la misma en un plazo no mayor a 30 días naturales, ya que de lo contrario se hará acreedor a una sanción equivalente a una multa mensual contada a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de 244.8659 UMA DIARIA.

El cobro mínimo a la recepción del trámite para la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará: 6.0638 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 15,000.00

25. Por las ventas de unidades privadas, se pagará:

| UNIDADES | UMA DIARIA |
|------------|------------|
| De 2 a 15 | 25.2142 |
| De 16 a 30 | 31.5318 |
| De 31 a 45 | 37.8359 |
| De 46 a 60 | 44.1389 |
| De 61 a 75 | 50.4424 |
| De 76 a 90 | 56.7600 |
| Más de 90 | 63.0494 |

Acta núm. 113

Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 4,900,000.00

26. Por el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de condominio se pagará:

| UNIDADES | UMA DIARIA |
|------------|------------|
| De 2 a 15 | 25.2141 |
| De 16 a 30 | 31.5318 |
| De 31 a 45 | 37.8353 |
| De 46 a 60 | 44.1389 |
| De 61 a 75 | 50.4423 |
| De 76 a 90 | 56.7600 |
| Más de 90 | 63.0494 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,655,000.00

- VII. Por el dictamen y/o Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causará y pagará: 49.3566 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 3,000.00

- VIII. Por el dictamen y/o Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano para los Desarrollos Inmobiliarios, causará y pagará: 49.3566 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IX. Por dictamen de evaluación de impacto urbano, se causará y pagará 25.7077 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- X. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada del Desarrollo Urbano y Ecología Municipal a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 5.1895 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- XI. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, del Municipio 3.8921 UMA DIARIA.

- a) Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 3.8780 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$0.00

Página 64 de 170

Acta núm. 113

Visto Bueno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

L'Hana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIV. Por carta urbana de los Programas de Desarrollo Urbano, cada una , se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en 90 x 60 centímetros se pagará 5.0344 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por expedición de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en formato digital establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano; se pagará: 18.9247 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño carta, se pagará 0.9448 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 14,000.00

4. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño doble carta, se pagará 1.8897 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 14,000.00

XV. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública, se pagará por M2:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|------------|------------|
| Adoquín | 8.7205 |
| Asfalto | 6.8984 |
| Concreto | 6.9975 |
| Empedrado | 5.4505 |
| Terracería | 4.5953 |
| Adocreto | 6.9845 |

Acta núm. 113

Valben
Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|------------------------------|---|
| Empedrado ahogado en mortero | 6.9401 |
| Otros | De acuerdo a estudio técnico y previo vigente en el mercado |

En los casos en que el contribuyente opte por reparar la vía pública con recursos propios pagará el 25% de los derechos de la tabla anterior. El contribuyente deberá presentar fianza o garantía de cumplimiento o garantía suficiente por el 100% mínimo de acuerdo a la tabla anterior, dicha garantía será liberada cuando se verifique que los trabajos se realizaron adecuadamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 35,000.00

XVI. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio y expedición del informe de uso de suelo, pagará: 7.8150 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la expedición de la factibilidad de giro se pagará:

| USO | UMA DIARIA |
|--------------------------------|----------------------|
| Industrial | 52.3884 |
| Comercial y Servicios (TIPO 1) | 7.5586 |
| Comercial y Servicios (TIPO 2) | De 24.7206 a 54.3767 |
| Protección Ecológica | 13.2981 |
| Otros | 7.5586 |

Cuando la expedición de la factibilidad de giro estime permiso para venta de bebidas alcohólicas y otros giros, se pagará de conformidad al tabulador siguiente:

| DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE GIRO | | |
|------------------------------------|--|------------|
| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD | UMA DIARIA |
| Bar | Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo. | 150 |
| Billar (A) | Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto. | 112.5 |
| Billar (B) | Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de cerveza en envase abierto. | 75 |

VAREN

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

| | | |
|-----------------------|---|-------|
| Bodega o Almacén CVBA | Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución. | 110 |
| Cantina | Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo. | 90 |
| Karaoke | Establecimiento con equipo de karaoke y/o actividad artística y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto. | 150 |
| Cenaduría (CVBA) | Elaboración y venta de alimentos a la carta en horario vespertino con venta de cerveza en envase abierto. | 100 |
| Cervecería, Chelería | Establecimiento con venta de cerveza en envase abierto al menudeo. | 75 |
| Club Social | Centro de actividades deportivas con venta de bebidas alcohólicas | 95 |
| Depósito de Cerveza | Establecimiento donde se vende cerveza exclusivamente en envase cerrado | 105 |
| Discoteca | Establecimiento con pista de baile y música continua con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto. | 187.5 |
| Fonda CVBA | Elaboración y venta de alimentos con venta de cerveza en envase abierto. | 75 |
| Hotel CVBA | Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto | 105 |
| Lonchería CVBA | Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino, vespertino con venta de cerveza en envase abierto. | 62.5 |
| Marisquería A CVBA | Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de cerveza en envase abierto. | 100 |
| Marisquería B CVBA | Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto | 150 |
| Miscelánea CVBA | Establecimiento comercial y de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado | 50 |
| Motel CVBA | Servicio de Hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto | 105 |
| Restaurante CBVA | Elaboración y venta de alimentos a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto. | 187.5 |
| Salón de fiestas (A) | Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con más de 300 comensales | 105 |
| Salón de fiestas (B) | Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con menos de 299 comensales | 87.5 |
| Taquería CVBA | Elaboración y venta de tacos con venta de cerveza en envase abierto. | 100 |

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Liliana

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | | |
|------------------------------|---|-------|
| Tiendas de autoservicio | Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado | 187.5 |
| Tiendas de conveniencia CVBA | Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado. | 150 |
| Peña | Establecimiento con servicio de alimentos a la carta y venta de bebidas alcohólicas | 95 |
| Pulquería | Establecimiento con venta y consumo exclusivo de pulque | 93.75 |
| Vinatería | Compra venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado | 112.5 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por la expedición del dictamen de uso de suelo, se pagará por los primeros 100.00M2:

| TIPO | USO | UMA DIARIA |
|------------------------------|--|------------|
| Habitacional | Campestre | 17.6274 |
| | Residencial | 20.1983 |
| | Medio | 20.1797 |
| | Popular | 22.7040 |
| Industria | Comercio y servicios para la industria | 31.5318 |
| | Agroindustria | 31.5318 |
| Industria | | 37.8352 |
| Comercial y servicios tipo 1 | | 18.9247 |
| Comercial y servicios tipo 2 | | 25.4191 |
| Otros usos no especificados | | 25.4191 |

- a) Por el estudio para la expedición del dictamen de uso de suelo se pagará al inicio del trámite 6.3458 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 1,200,000.00

- b) Para el cobro de los M2 excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: 1.2973 UMA DIARIA por número de M2/ Factor Único.

| TIPO | USO | FACTOR ÚNICO |
|--------------|-------------|--------------|
| Habitacional | Campestre | 50 |
| | Residencial | 50 |
| | Medio | 30 |

V. Aren

P

P

Lil. one

X

/

P



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| | | |
|------------------------------|--|----|
| | Popular | 20 |
| Industria | Comercio y servicios para la industria | 30 |
| | Agroindustria | 60 |
| Industria | | 70 |
| Comercial y servicios tipo 1 | | 40 |
| Comercial y servicios tipo 2 | | 40 |
| Otros usos no especificados | | 40 |

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

- c) Por la modificación, ampliación y ratificación de uso de suelo, siempre y cuando lleven uno similar con el anterior, se pagará 7.7562 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 10,000.00

- d) Por la modificación respecto de los datos generales, siempre y cuando no alteren las condicionantes y/o usos con el anterior autorizado, pagará 3.5254 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,210,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,210,000.00

- XVII.** Por la autorización de cambio de uso de suelo por el Ayuntamiento, se causará y pagará: 1.3608 UMA DIARIA por NO. de M2 / FACTOR UNICO.

| USO | TIPO | FACTOR UNICO |
|--------------|-------------------|--------------|
| Habitacional | Popular | 115.25 |
| | Media | 147.48 |
| | Residencial | 78.66 |
| | Campestre | 147.48 |
| Industrial 1 | Agroindustrial | 54.07 |
| | Industria ligera | 29.49 |
| | Industria mediana | 29.49 |
| | Industrial pesada | 29.49 |
| Industrial 2 | Agroindustrial | 44.24 |
| | Industria ligera | 19.66 |
| | Industria mediana | 19.66 |
| | Industrial pesada | 19.66 |

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|--|-------|
| Comercial y servicios Tipo 1 | 58.99 |
| Comercial y servicios Tipo 2 | 29.49 |
| Protección agrícola y riego | 88.49 |
| Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística | 31.05 |
| Otros no especificados | 52.10 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 365,000.00

XVIII. Por la emisión de permisos de construcción y/o tapiado de gavetas en panteones pertenecientes al Municipio, se causará y pagará por lo siguiente:

1. Por la emisión de permiso de construcción de cripta en los Panteones Municipales, por cada una se cobrará 6.2405 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la emisión de permiso de construcción de tapiado de gavetas en los Panteones Municipales, por cada una se pagará 3.1216 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIX. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las vialidades o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido se causará y pagará.

Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo con el lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

| Tipo | Clasificación | Subclasificación | Definición | UMA DIARIA POR M2 |
|--|---|--------------------------|---|-------------------|
| Anuncios definitivos: denominativos, propaganda y mixtos | Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos | Adosados | Anuncio no luminoso adosado sobre muro | 2.4114 |
| | | Colgante o en toldos | Anuncio en parasol no luminoso y colgante | 3.4409 |
| | | Anuncios pintado | Publicidad sobre muro o cortina | 2.0729 |
| | | Anuncios integrados | Anuncio labrado, esmerilado, etc | 2.0729 |
| | | Anuncios institucionales | Dependencias u organismos | 1.3749 |
| | | Anuncio adosado | Anuncio luminoso, adosado | 5.5421 |

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

Handwritten signature: Liliana

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| (renovación de licencia anual) | En piso en predios no edificados o parcialmente edificados y especiales | Anuncio auto soportado Tipo "a" | sobre muro Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts | 6.8817 |
| | | Anuncio auto soportado Tipo "b" | Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts | 8.2495 |
| | | Anuncios espectaculares | Anuncio fijo a piso espectacular con altura máxima de 10.00 mts | 9.6457 |
| Anuncios temporales: denominativos, propaganda y mixtos (renovación cada 120 días naturales como máximo) | Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos | Adosados | Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso | 1.7205 |
| | | Colgantes o en toldos | Anuncio en parasol no luminoso o colgante | 2.4255 |
| | | Anuncio pintado | Publicidad sobre muro o cortina | 2.0729 |
| | | Anuncios integrados | Anuncio labrado, esmerilado, etc. | 1.3749 |
| | | Anuncios institucionales | Dependencias u organismos | 1.3749 |
| | | Anuncio adosado | Anuncio luminoso adosado sobre muro | 4.1248 |
| | | En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales | Anuncio auto soportado Tipo "a" | Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts |
| Anuncio auto soportado Tipo "b" | Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts | | 10.3854 | |

X. AREN

[Handwritten signature]

Liliana

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicidad sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 37,000.00

XX. Por los servicios de vigilancia, inspección y control, necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.50% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 620,000.00

[Handwritten signatures and marks]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

De conformidad al punto 3 de la fracción XVI y a la fracción XVII del presente artículo, en que se hace referencia de la existencia de "Tipo 1" y "Tipo 2", para el cobro por la autorización del Dictamen de Uso de Suelo y Cambio de Uso de Suelo, se sugiere la siguiente tabla de clasificación de Usos de Suelo:

USO DE SUELO TIPO 1.

Habitacional

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

Comercial

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas
- Panaderías (Expendio de pan exclusivamente)
- Compra venta de ropa
- Compra venta de calzado
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías
- Mercería, bonetería
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas
- Centros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías
- Vidrierías, cancelerías y materiales
- Tlapalerías
- Renta de cimbra y andamios
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar
- Venta de artículos en general
- Madererías
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m² de terreno
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m² de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m² de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico

[Handwritten signature]
Y. AREN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 113

- Venta de venta de textiles, alfombras, cortinas tapices hasta 1000 m² de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicería, pollería y pescaderías.
- Lechería, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursiones hasta 1000 m² de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m² de terreno.
- Venta de granos, semillas y forrajes y chiles hasta 1000 m² de terreno.

Servicios

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m² de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías
- Lavanderías
- Sastrerías
- Estudios, laboratorios y servicios de alquiler y de fotografías
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.
- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (Hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m² de terreno.
- Guarderías
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias
- Escuelas y academias en general hasta 1000 m² de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación
- Galerías de arte
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m² de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general

Acta núm. 113

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.

Liliana

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Acta núm. 113

- Centros de salud
- Clínica de emergencias
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llanera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y de mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m² de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m² de terreno.
- Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m² de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m² de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m² de terreno.
- Estaciones de taxi
- Salones de fiesta infantiles
- Pistas de patinaje
- Albercas
- Salones de gimnasia
- Danza
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos
- Agencias funerarias con o sin fila de velación
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
- Cajeros de cobro
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua de hasta 1,000 m² de capacidad.
- Plazas
- Explanadas
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques nacionales
- Cuerpos de agua, represas o presas
- Deshuesadero de vehículos en general
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1,000 m² de terreno.
- Estación de ferrocarril.

Ortega Valdez

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

- Miradores.

Industria

- Se considerara tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (industrial ligera hasta 10 empleados)

Microindustria

- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites, animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón, absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilado, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m².
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

Ligera o pequeña

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industria productora de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fragmentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, conchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.

Liliana

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.

- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

USO DE SUELO TIPO 2

Habitacional

- Desarrollos inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de fraccionamientos.

Comercial

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías
- Bares y video-bar
- Centros nocturnos
- Central de abastos
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m² de terreno.
- Bodega de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m² de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodega de más de 1000 m² de terreno
- Depósito de desechos industriales
- Depósito de gas
- Depósito de líquido
- Depósito de explosivos
- Estaciones de servicio (gasolineras)
- Estaciones de servicio de gas L.P (Centros de carburación)
- Silos
- Tolvas
- Actividades Extractivas
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m² de terreno

Valen

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Liliana

[Firma]

[Firma]

Acta núm. 113

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



- Venta de artículos deportivos y de equipos para excursionismo de más de 1000 m² de terreno
- Papelería, útiles escolares, de oficina, de dibujo de más de 1000 m² de terreno
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m² de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de Autoservicio, centros comerciales Tiendas departamentales y tiendas Institucionales.

Servicios

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m² de terreno.
- Centro de investigación académica.
- Centros de estudio de postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos
- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital General.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Centrales de comunicaciones.

Mano
Mano

[Firma]

[Firma]
[Firma]

Liliana

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Acta núm. 113

Acta núm. 113

- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 500 m2 de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de baile.
- Discotecas.
- Salones de fiesta y convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos.
- Parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolque, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pista de equitación.
- Campo de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancia.
- Cementerios.
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.

Olivero
COLÓN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta núm. 113

- Fertilizantes orgánicos.
- Centros de readaptación social, Preventivos y reclusorios para Sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1, 000 m2 de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas de públicas de más de 10, 000 m2 de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m2 de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas Extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m2 de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m2 de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos.
- Viñedos.
- Potrero.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros
- Zonas de control ambiental.
- Estanques.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicios de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas Alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas Alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m2 de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m2 de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m2 de terreno.

VAREN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Industria

- Se considera tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados)

Mediana

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, parte y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera y sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos y celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

Pesada

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.

Orden

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lillan e

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensamblajes de vehículos.
- Otro tipo de industria.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 14,559,550.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

- I. Por la prestación del servicio de agua potable se causará y pagará: 0 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- II. Por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento se causará y pagará: 0 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro. Cuando el municipio preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las tarifas y cuotas correspondientes deberán estar incluidas en este apartado, pero cuando el servicio sea prestado a través de entidad paramunicipal el detalle de las tarifas y cuotas estará en el apartado correspondiente a "venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" de esta misma Ley.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 26. En la determinación del Derecho de Alumbrado Público atender a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en relación a que para su cobro se atiende a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,000,000.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando este organice el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo con las tarifas que se detallan a continuación:

- I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

| CONCEPTO | | UMA DIARIA |
|--|--|------------|
| Asentamiento de acta de reconocimiento de hijos: | En oficialía en días y horas hábiles | 1.0579 |
| | En oficialía en días y horas inhábiles | 2.5963 |
| | A domicilio en día y horas hábiles | 5.4709 |

Acta núm. 113

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

| | | |
|--|---|---------|
| | A domicilio en día y horas inhábiles | 9.1270 |
| Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela | | 3.6826 |
| Celebración y acta de matrimonio en oficialía: | En día y hora hábil matutino | 6.3584 |
| | En día y hora hábil vespertino | 8.0672 |
| | En sábado o domingo | 16.9691 |
| Celebración y acta de matrimonio a domicilio: | En día y hora hábil matutino | 22.6255 |
| | En día y hora hábil vespertino | 27.5798 |
| | En sábado o domingo | 32.5341 |
| | De foráneos a domicilio entre semana | 86.7664 |
| | De foráneos a domicilio en sábado y domingo | 30.9597 |
| | En Haciendas | 99.1522 |
| Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja | | 1.3379 |
| Procedimiento y acta de divorcio administrativo. | | 63.6508 |
| Asentamiento de actas de divorcio judicial | | 7.0737 |
| Asentamiento de actas de defunción: | En día hábil | 2.6758 |
| | En día inhábil | 5.3649 |
| | De recién nacido muerto | 1.0597 |
| Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro. | | .7020 |
| Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados | | 4.5568 |
| Rectificación de acta | | 1.0597 |
| Constancia de inexistencia de acta | | 1.0597 |
| Constancia de cualquier acto expedido por la Oficialía del Registro Civil, por cada hoja | | 1.0597 |
| Expedición de actas foráneas | | 3.0070 |
| Legitimación o reconocimiento de personas | | 2.4109 |
| Inscripción por muerte fetal | | 1.0269 |
| Copia certificada de cualquier documento expedido por la Oficialía del Registro Civil, por cada hoja | | 0.8900 |
| Búsqueda de cualquier acta registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil por cada 10 años | | 0.6846 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'LILIANA' written vertically.]

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 423,014.,.00

Por el traslado a domicilio para realizar el asentamiento de registro de nacimiento se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|--------------------------|------------|
| En días y hora hábiles | 5.0658 |
| En días y hora inhábiles | 7.0510 |

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 423,014.00

II. Certificaciones

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Por copia certificada de cualquier acta ordinaria | 1.0597 |
| Por copia certificada de cualquier acta urgente | 1.5061 |
| Por certificación de firmas por hoja | 1.0269 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$476,986.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$900,000.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- I. Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará: 0.7257 UMA DIARIA por hora, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- II. Por el estudio y dictamen de Factibilidad Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán con base a la siguiente tabla:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Estudio y dictamen de Factibilidad Vial | 47.9190 |
| Modificación, ampliación y/o ratificación del Dictamen de Factibilidad Vial | 14.3757 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se causará y pagará, en función de los costos, que se originen en cada caso particular, según la tarifa mensual de: 6.0241 UMA DIARIA A 72.0154 UMA DIARIA.

Acta núm. 113

YOBEN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. Por poda y aprovechamiento de árboles, se pagará:
 - a) De 1 a 5 árboles en zona deshabitada, 6.2980 UMA DIARIA.
 - b) De 5 a 10 árboles en zona deshabitada, 12.5959 UMA DIARIA.
 - c) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios de particulares, cada uno, 6.2980 UMA DIARIA.
 - d) Derribe de árbol con una altura de 3 a 6 metros, cada uno, 6.0241 UMA DIARIA.
 - e) Derribe de árbol con una altura de 7 a 8 metros, cada uno, 12.5959 UMA DIARIA.
 - f) Derribe de árbol con una altura de 9 a 20 metros, cada uno, 18.8938 UMA DIARIA.

Quando la poda, tala o derribe sea en casa habitación, deberá de llevarse a cabo un estudio técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien a su vez emitirá un dictamen y hará del conocimiento a la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que este emita un presupuesto para el cobro del derecho.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,500.00

2. Por otros:
 - a) Por opinión técnica para autorización de proyectos de áreas verdes, pagará:

| Tipo de Fraccionamiento | UMA DIARIA |
|-------------------------|------------|
| Habitacional Campestre | 33.6118 |
| Habitacional Residencia | 28.8199 |
| Habitacional Medio | 33.6118 |
| Habitacional Popular | 28.8199 |
| Comercial | 38.3352 |
| Industrial | 95.9748 |
| Mixto | 76.8073 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 25,500.00

- II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará, de acuerdo a la siguiente tabla:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Acta núm. 113

| CONCEPTO | RANGO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EN M2 | UMA DIARIA POR M2 |
|--|--|-------------------|
| Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: Mano de obra, herramienta, carga manual, acarreo del proyecto a sitio autorizado y el pago por su disposición final | lote de 1.0 hasta 160 M2 | 0.1233 |
| | Por cada 2 M2 adicionales | 0.1233 |
| Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozadora: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final | lote de 1.0 hasta 160 M2 | 0.1233 |
| | Por cada 2 M2 adicionales | 0.1233 |
| Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: Mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final | lote de 1.0 hasta 160 M2 | 0.5340 |
| | Por cada 2 M2 adicionales | 0.5340 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará: 6.2980 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IV. Por recolección domiciliar de residuos sólidos a iniciativa privada, empresas y/o negocios se causará y pagará, por tonelada o fracción, 11.3363 UMA DIARIA y por fracción después de una tonelada como mínimo se causará y pagará la parte proporcional (El servicio referenciado quedara bajo validación y aprobación de la Secretaria en turno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- V. Por otros servicios prestados por la dependencia de Seguridad Publica, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

1. Por los servicios de vigilancia, en los casos que de forma expresa se solicite por particulares, para que se vigile un acto o actividad con fin de lucro, se pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|-------------------------------|------------|
| Por cada oficial de Seguridad | 5.7503 |

VAREN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| | |
|---|--------|
| Por cada patrulla de policía tipo sedán | 6.7087 |
| Por cada patrulla de policía tipo pick up | 8.6255 |
| Por cada patrulla de policía tipo motocicleta | 4.7919 |

Para el servicio de vigilancia de oficial de Seguridad, éste, será por día, en horario de 12 horas por 24 horas de descanso.

Para el servicio de vigilancia de cada patrulla, será por día de servicio de 12 horas

Los particulares responsables del acto o actividad con fin de lucro, deberán pagar este derecho en forma previa a la autorización a dicho acto.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por otros servicios, se pagará:

- a) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla:

| Servicio de Instalación | UMA DIARIA |
|---|---------------------|
| Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía | 2.3960 |
| Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente de energía | 4.7919 |
| Cuando la Instalación excede de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho. | De 4.7919 a 13.6912 |

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

- b) Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Acta núm. 113

[Handwritten signature]
y alen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



c) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

| Tipo de fraccionamiento | UMA DIARIA |
|-------------------------|------------|
| Residencial | 0.1506 |
| Medio | 0.1096 |
| Popular | 0.0685 |
| Institucional | 0.0685 |
| Urbanización progresiva | 0.0685 |
| Campestre | 0.1233 |
| Industrial | 0.1233 |
| Comercial o de servicio | 0.1233 |

Ingreso anual por estimado por este inciso \$ 0.00

d) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, lo siguiente:

| Tipo de fraccionamiento | UMA DIARIA | | | |
|-------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | Desazolve de fosa séptica | Desazolve de drenaje | Desazolve de alcantarillas | Desazolve de pozo de visita |
| Residencial | 5.0384 | 3.7788 | 3.7788 | 3.7788 |
| Medio | 3.0121 | 2.5329 | 2.5329 | 2.5329 |
| Popular | 2.6698 | 1.2596 | 1.2596 | 1.2596 |
| Institucional | 1.2596 | 1.2596 | 1.2596 | 1.2596 |
| Urbanización progresiva | 1.2596 | 1.2596 | 1.2596 | 1.2596 |
| Campestre | 5.0658 | 3.7788 | 3.7788 | 3.7788 |
| Industrial | 7.0510 | 3.7788 | 3.7788 | 3.7788 |
| Comercial o de servicio | 5.0384 | 3.7788 | 3.7788 | 3.7788 |

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 M3, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

e) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán: 6.7087 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Lillana' written vertically.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

f) Del suministro de agua potable en pipas:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|--|------------|
| Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por M3) | 2.5329 |
| Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 M3) | 6.7087 |
| Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 litros) | 0.1370 |

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

g) Por repintado sobre grafiti en muros de vivienda (Mano de obra exclusivamente), se pagarán: 0.6709 por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

h) Por el servicio de bacheo de asfalto en caliente, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 20.5367 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

i) Por el servicio de empedrado, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 8.2147 UMA DIARIA por M2

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

j) Por el servicio de reparación de banquetas, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 13.6912 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

k) Por el servicio de reparación de guarnición, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 9.5838 por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

Overen

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- l) Por el servicio de bacheo de empedrado ahogado, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 10.9529 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

- m) Por el servicio de bacheo de adoquín, incluye excavación, mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 20.5367 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

- n) Por el servicio de concreto hidráulico, incluye excavación base, cemento, arena, grava, mano de obra, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán 21.2213 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

- o) Por el servicio de bacheo de asfalto en frío, incluye excavación, preparación base, compactación con rodillo, material, asfalto en frío emulsión y mano de obra, retiro de escombros y limpieza de la zona, se pagarán 34.2279 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

- p) Por el servicio de conexión de descarga domiciliar a la red de alcantarillado, incluye ruptura y arreglo de la vía pública, no incluye material y requiere tener el dictamen de autorización por ruptura de agua potable o drenaje, se pagarán 47.9190 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro: \$0.00

3. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | UMA DIARIA |
|---|------------------|------------|
| Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Pieza | 0.0548 |

Acta núm. 113

Olivero
Yaren

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

| | | |
|---|-------|--------|
| Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Pieza | 0.7257 |
| Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Pieza | 0.4792 |
| Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (una aguatocha) y todo lo necesario para su correcta ejecución. | M2 | 0.4382 |
| Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Pieza | 0.4382 |
| Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Pieza | 2.3960 |
| Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con una altura de hasta 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | M2 | 1.0269 |
| Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | M2 | 0.5751 |
| Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | M2 | 0.7667 |

Karen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lillona

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 25,500.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por los servicios de inhumación se causará y pagará:

1. La inhumación en panteones, pagará los siguientes derechos, con base en el Reglamento de panteones del Municipio de Colón en el artículo 53, la temporalidad inicial será de 6 años para mayores de 15 años de edad y de 5 años para menores de 15 años de edad.

| CONCEPTO | UMA DIARIA | |
|----------------------|-----------------------------------|---|
| | TEMPORALIDAD INICIAL HASTA 6 AÑOS | REFRENDO DE 6 AÑOS (MÁXIMO 1 REFRENDO) |
| Panteón Municipal | 4.2389 | 4.2389 |
| Panteón Delegacional | 2.8348 | 2.8348 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 120,900.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 120,900.00

- II. Por los servicios de exhumación en panteón Municipal y panteones Delegacionales se causará y pagará 33.116969 UMA DIARIA, si se trata de un programa de Exhumación autorizado por el Ayuntamiento se otorgará un descuento de hasta el 60%.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- III. Por el permiso de inhumación en panteones particulares, se causará y pagará: 28.7514 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IV. Por el servicio de exhumación en panteones particulares, se causará y pagará: 38.3352 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- V. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 5.0658 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,000.00

COLÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- VI. Por el servicio de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 24.0964 UMADIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 12,000.00

- VII. Por la emisión de permiso de colocación de cripta, por cada una se cobrará 5.8872 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- VIII. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 19.1676 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 137,900.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|--------------------------|------------|
| Vacuno | 3.2175 |
| Porcino | 2.3960 |
| Ovino | 1.0269 |
| Degüello y procesamiento | 0.1370 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,110,000.00

- II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|-----------------------------------|------------|
| Pollos y gallinas de mercado | 0.0343 |
| Pollos y gallinas de supermercado | 0.0343 |
| Pavos de mercado | 0.0411 |
| Pavos de supermercado | 0.0411 |
| Otras aves | 0.0411 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaria de Salud, por cabeza se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|----------|------------|
| Vacuno | 3.2175 |

Colón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lillo

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|--------------------------|--------|
| Porcino | 2.3960 |
| Ovino | 1.0269 |
| Aves | 0.0411 |
| Degüello y procesamiento | 0.1370 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|----------|------------|
| Vacuno | 6.4350 |
| Porcino | 4.7920 |
| Ovino | 2.0538 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Agua para lavado de vísceras y cabeza por pieza | 0.1370 |
| Por cazo | 0.4108 |
| Fletes dentro de cabecera Municipal (por unidad) | 0.4792 |
| Fletes fuera de cabecera Municipal (por unidad y por Kilómetro) | 0.0685 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 49,200.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|-------------------|------------|
| Vacuno y terneras | 1.2596 |
| Porcino | 1.2596 |
| Caprino | 1.0269 |
| Aves | 0.1370 |
| Otros animales | 0.1370 |

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 0.00

Y. Aren

[Signature]

[Signature]

Lillano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

VII. Por la atención de caninos en situación de abandono o si cuidado de sus dueños, se causará y pagará:

1. Por la guarda de animales caninos u otros que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, se causará y pagará: 1 UMA DIARIA por cada uno de ellos. Deberá sumarse a la tarifa anterior, los fletes, alimentos, atención veterinaria en caso de requerirse y otros conceptos que la autoridad determine.
2. Asistencia animal en caso de requerirse al momento de llevar a cabo la guarda de algún animal canino, causara y pagara: de 1.00 a 29.87 UMA DIARIA, a determinar por parte del Departamento de Control Animal.

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 0.00

VIII. Por infracciones cometidas a la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, causará y pagará: de 1 a 100 UMA DIARIA.

IX. Por los servicios prestados por la Unidad de Control y Protección animal pagará:

- a) Por la aplicación de vacuna antirrábica se causará y pagará: 1.36 UMA DIARIA, salvo programas o campañas previamente autorizados por la Secretaria de Servicios Públicos
- b) Por esterilización de los animales, se causará y pagará:

| SEXO | PESO CORPORAL | UMA DIARIA |
|---------|-----------------|------------|
| MACHO | De 0 a 15 Kgs. | 1.45 |
| MACHO | Mayor a 15 kgs. | 3.526 |
| HEMBRAS | De 0 a 15 Kgs. | 3.618 |
| HEMBRAS | Mayor a 15 kgs. | 5.855 |

c) Por desparasitación, se causará y pagará:

| PESO CORPORAL | UMA DIARIA |
|-------------------|------------|
| De 0 a 5 kgs | 0.592 |
| De 5.1 a 10 kgs. | 0.785 |
| De 10.1 a 20 kgs. | 0.921 |
| De 20.1 a 30 kgs. | 1.315 |

d) Por aplicación de vacunas adicionales, se causará y pagará:

| VACUNA | UMA DIARIA |
|--------------|------------|
| Puppy canina | 1.644 |

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | |
|------------------|-------|
| Quíntuple canina | 1.710 |
| Triple felina | 1.447 |
| Adicional | 0.263 |

e) Por servicio de custodia y observación de perros agresores por diez días naturales se causará y pagará 9.013 UMA DIARIA y en caso de que el perro muera, se le incrementará el costo que el laboratorio de patología animal establezca por los análisis correspondientes para descartar rabia. El pago por concepto de observación de perro agresor no asegura la devolución del mismo, toda vez que estará sujeta a la valoración clínica en etología canina realizada por el personal oficial médico veterinario adscrito a la Unidad de Control y Protección Animal.

f) Por servicio de adopción de animales se causará y pagará: 0.723 UMA DIARIA, debiendo cubrir además el costo de esterilización tabulado en este mismo ordenamiento.

g) Por servicio de consulta médica, se causará y pagará:

| TIPO DE CONSULTA | UMA DIARIA |
|-------------------------------|------------|
| Sin aplicación de medicamento | 0.631 |
| Menor | 1.447 |
| Mayor | 3.763 |

h) Por el servicio de eutanasia para mascotas, por cada una se causará y pagará: 1.644 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,159,200.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales se causará y pagará:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: de 29.9836 UMA DIARIA a 59.9672 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name "Lillano" written vertically.

| TIPO DE LOCAL | UMA DIARIA |
|----------------------|------------|
| Tianguis dominical | 12.4590 |
| Locales | 12.4590 |
| Formas o extensiones | 4.3127 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.2980 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona: 0.0685 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- V. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará por local, la siguiente tarifa diaria: 3.5 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

- I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja se causará y pagará:

1. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja.

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Legalización de firmas que realice el Secretario del Ayuntamiento | 1.9168 |
| Por expedición de la apostilla de documento | 5.1342 |
| Por cada hoja adicional | 0.4792 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por expedición de copias simples y certificadas de documentos de la administración pública, búsquedas realizadas en el archivo municipal:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|--|------------|
| Copia simple de documentos tamaño oficio carta u oficio de una a tres hojas | 0.2465 |
| Copia certificada de documentos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas | 0.6846 |

Y Arlen

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| | |
|---|--------|
| Copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas | 0.8763 |
| Copia simple de planos en medidas mayores a carta, doble carta u oficio de una a tres hojas | 1.4376 |
| Copia certificada de planos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas | 1.4376 |
| Copia certificada de planos en medidas mayores a carta, doble carta u oficio | 1.7388 |
| Por hoja adicional | 0.3423 |
| Por búsqueda en el archivo municipal | 0.3311 |

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 1,600.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,600.00

II. Por Reposición de Documento Oficial, por cada hoja se causará y pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 120.00

III. Por expedición de constancia de identificación municipal se causará y pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 8,250.00

IV. Por expedición de constancias, constancias de ingresos familiares para beca, constancias de residencia se causará y pagará:

1. Por expedición de constancias, constancias de residencia, se pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 53,700.00

2. Por expedición de constancias de ingresos familiares para beca, se pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 3,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 56,700.00

V. Por la expedición de copia certificada de documentos de los archivos municipales, por cada hoja, se causará y pagará: 1.0953 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,600.00

Acta núm. 113

Varen

OS

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

VI. Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|-------------------------|------------|
| Por palabra | 0.0927 |
| Por suscripción anual | 8.345 |
| Por ejemplar individual | 1.324 |

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 534,400.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 602,670.00

Artículo 34. Por los servicios de: Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará: 1.3692 UMA DIARIA.

- I. Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará: 1.3692 UMA DIARIA.
- II. Expedición de comprobantes de ganado, se causará y pagará: 1 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 3,000.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

- I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|---|-----------------|
| Por curso semestral de cualquier materia: | 1.3246 A 5.9610 |
| Por curso de verano: | 1.9870 A 3.9756 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo con las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



III. Por el registro en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|--|-------------------|
| Padrón de proveedores | 13.2467 A 19.8701 |
| • Personas físicas | 19.8701 A 264935 |
| • Personas morales | |
| Padrón de usuarios del rastro municipal | 1.2596 A 6.2980 |
| Padrón de usuarios del relleno sanitario | 1.2596 A 6.2980 |
| Padrón de boxeadores y luchadores | 1.2596 A 6.2980 |
| Registro a otros padrones similares | 1.2596 A 6.2980 |
| Padrón de contratistas | |
| • Inscripción | 40 |
| • Renovación | 30 |
| • Ampliación de especialidad | 15 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 188,000.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, se causará y pagará:

1. Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil, se pagará:

| Vistos Buenos | | | |
|--|-----------------------|------------|------------|
| Tipo de Actividad | | | |
| Actividades no lucrativas | | | |
| Personas Físicas y Morales que obtengan Ingresos por sus servicios | | | |
| GIRO | Según grado de riesgo | | |
| | Bajo | Medio | Alto |
| | UMA DIARIA | UMA DIARIA | UMA DIARIA |
| Uso de la vía publica | 2 | 8 | 14 |

Yareen

[Handwritten signature]

Lilliana

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| | | | |
|---|----|----|-----|
| Eventos de Concentración | 8 | 14 | 29 |
| Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza. | 14 | 29 | 58 |
| Expendio | 2 | 8 | 14 |
| Tiendas y comercios. | 2 | 8 | 14 |
| Minería con detonantes | 14 | 29 | 58 |
| Explotación de bancos de material | 2 | 6 | 14 |
| Comercio con venta de cerveza, vinos y licores. | 29 | 39 | 58 |
| Tiendas de conveniencia | 29 | 39 | 48 |
| Tiendas de Autoservicio | 39 | 58 | 78 |
| Talleres | 14 | 19 | 29 |
| Maquiladoras | 14 | 19 | 39 |
| Estaciones de Servicio | 48 | 90 | 121 |
| Servicio de alquiler de bienes muebles | 14 | 39 | 63 |
| Centro sociales con venta de bebidas alcohólicas | 19 | 43 | 87 |

Acta núm. 113

Handwritten signatures and notes:
 - Top right: *KAREN*
 - Middle right: *[Signature]*
 - Below middle right: *[Signature]*
 - Bottom right: *Liliana*
 - Far bottom right: *[Signature]*

Handwritten marks:
 - Bottom left: *[Signature]*
 - Bottom center: *[Signature]*

Acta núm. 113

| | | | |
|--|----|----|-----|
| Centros con alimentos sin venta de bebidas alcohólicas | 4 | 9 | 19 |
| Centros con alimentos con venta de bebidas alcohólicas | 9 | 19 | 29 |
| Servicios educativos remunerados | 9 | 19 | 34 |
| Servicios de salud remunerados | 19 | 29 | 43 |
| Transporte almacenamiento y de residuos no peligrosos | 4 | 14 | 24 |
| Transporte almacenamiento y de residuos peligrosos | 9 | 29 | 48 |
| Alojamiento temporal | 9 | 19 | 29 |
| Servicios financieros | 29 | 58 | 87 |
| Agroindustria | 29 | 58 | 87 |
| Industria aeronáutica | 58 | 90 | 121 |
| Forrajas | 4 | 9 | 14 |
| Pirotecnia en celebraciones populares | 4 | 9 | 19 |

Handwritten notes and signatures:

- COLÓN* (written vertically)
- Liliana* (written vertically)
- Multiple blue ink signatures and scribbles.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



| | | | |
|--|---|----|-----|
| Pirotecnia en celebraciones particulares | 1 | 4 | 9 |
| Diversos, otros. | 2 | 29 | 121 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 57,000.00

2. Por el dictamen a eventos y espectáculos masivos, emitidos por Protección Civil, se pagará:

| Concepto | UMA DIARIA |
|------------------------------|------------|
| De 100 a 300 personas | 14 |
| De 301 a 500 personas | 24 |
| De 501 hasta 1000 personas | 29 |
| De 1001 personas en adelante | 34 |
| Circos | 14 |
| Juegos mecánicos | 4 |

Ingreso anual estimado por rubro: \$0.00

3. Por el servicio de emisión de Opiniones Técnicas otorgadas por Protección Civil, se pagará:

| OPINIONES TÉCNICAS | UMA DIARIA SEGÚN GRADO DE RIESGO | | |
|--|----------------------------------|---------|---------|
| | BAJO | MEDIO | ALTO |
| De 1 hasta 250 m ² de construcción | 3.0121 | 6.0515 | 9.0773 |
| De 251 hasta 1000 m ² de construcción | 12.1167 | 15.1287 | 18.1408 |
| De 1001 en adelante | 21.1528 | 24.1649 | 27.2180 |

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 269,000.00

4. Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil, se pagará:

| CAPACITACIÓN | | |
|---------------------------|--------------|------------|
| TIPO DE ACTIVIDAD | CONCEPTOS | UMA DIARIA |
| Actividades no lucrativas | Capacitación | 1.0269 |

Acta núm. 113

V. OREN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lillana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | | |
|--|---|----------|
| Personas Físicas y Morales que obtengan ingresos por sus servicios | Capacitación de 10 horas, de 5 a 15 empleados | 62.5000 |
| | Capacitación de 15 horas, de 5 a 15 empleados | 93.7158 |
| | Capacitación de 20 horas, de 5 a 15 empleados | 125.9584 |

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

5. Por los Dictámenes, Autorizaciones, Vistos Buenos, Opiniones Técnicas emitidos por la Coordinación de Ecología Municipal por primera vez, se causará y pagará:

1. Por los Vistos Buenos emitidos la Coordinación de Ecología Municipal por primera vez, se causará y pagará.

| USO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Residencial | 20.5325 |
| Media | 14.5714 |
| Popular | 11.2597 |
| Equipamiento básico, medio y regional | - |
| Campestre | 20.5325 |
| Agroindustria | 80.8054 |
| Industrial tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX) | 80.8054 |
| Industrial tipo 1 (de acuerdo a la fracción XX) | 50.3377 |
| Comercial y de Servicios Tipo 1 | 50.3377 |
| Comercial y de Servicios Tipo 2 | 80.8054 |
| Otros | 20.5325 |

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 141,000.00

2. Por las opiniones técnicas y/o dictámenes emitidos por la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente Municipal por primera vez, se causará y pagará.

| USO | UMA DIARIA |
|---|------------|
| Residencial | 7.2857 |
| Media | 5.2987 |
| Popular | 4.6363 |
| Equipamiento básico, medio y regional | - |
| Campestre | 7.2857 |
| Agroindustria | 26.4935 |
| Industrial tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX) | 26.4935 |
| Industrial tipo 1 (de acuerdo a la fracción XX) | 17.2208 |
| Comercial y de Servicios Tipo 1 | 17.2208 |
| Comercial y de Servicios Tipo 2 | 26.4935 |
| Otros | 7.2857 |

Handwritten notes and signatures:
 - "VAREN" written vertically in blue ink.
 - A large blue signature scribble.
 - "Liliana" written vertically in blue ink.
 - Another large blue signature scribble at the bottom right.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,000.00

3. Por el refrendo de los Vistos Buenos emitidos por el área encargada de Ecología y Medio Ambiente Municipal, se causará y pagará:

| USO | IMPORTE UMA DIARIA |
|---|--------------------|
| Residencial | 5.4312 |
| Media | 3.9740 |
| Popular | 2.6494 |
| Equipamiento básico, medio y regional | - |
| Campestre | 5.4312 |
| Agroindustria | 20.5325 |
| Industrial tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX) | 20.5325 |
| Industrial tipo 1 de acuerdo a la fracción XX) | 12.8494 |
| Comercial y de Servicios Tipo 1 (de acuerdo a la fracción XX) | 12.8494 |
| Comercial y de Servicios Tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX) | 20.5325 |
| Otros | 5.4312 |

Nota: La renovación solo aplicará si se solicita con un mes de anticipación a la vigencia del anterior visto bueno.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por el refrendo de las opiniones técnicas y/o dictámenes emitidos por la Coordinación de Ecología, se causará y pagará:

| USO | IMPORTE UMA DIARIA |
|---------------------------------------|--------------------|
| Residencial | 2.6494 |
| Media | 1.9870 |
| Popular | 1.3246 |
| Equipamiento básico, medio y regional | - |
| Campestre | 2.6494 |
| Agroindustria | 9.2727 |
| Industrial tipo 2 | 9.2727 |
| Industrial tipo 1 | 5.2987 |
| Comercial y de Servicios Tipo 1 | 5.2987 |
| Comercial y de Servicios Tipo 2 | 9.2727 |
| Otros | 2.6494 |

Nota: La renovación solo aplicará si se solicita con un mes de anticipación a la vigencia del anterior dictamen, autorización u opinión técnica.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Valen
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

5. La recepción del trámite de nuevo ingreso y/o renovación para obtener Vistos Buenos Ecológicos, Formularios de Inducción, Opiniones Técnicas y/o dictámenes, se cobrará independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, y se causará y pagará: 2 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

6. Por la emisión del dictamen de factibilidad del derribe de especies arbóreas no mayor a 10 vegetales en espacios privados, se cobrará de conformidad con la siguiente tabla:

| UBICACIÓN DE LA ESPECIE VEGETAL | COSTO BASE IMPORTE UMA DIARIA |
|---|-------------------------------|
| Habitacional campestre | 22.5195 |
| Habitacional residencial | 22.5195 |
| Habitacional densidad mínima y rural | 5.2987 |
| Habitacional densidad media | 13.2467 |
| Equipamiento básico, medio y regional | - |
| Condominios, fraccionamientos, cerradas y similares | 13.2467 |
| Centro Histórico | 13.2467 |
| Escuelas privadas | 6.6233 |
| Industrial Tipo 1 | 49.6754 |
| Industrial Tipo 2 | 78.1560 |
| Agroindustrial | 78.1560 |
| Agrícola y pecuario | 6.6233 |
| Comercial y de servicio Tipo 1 | 49.6754 |
| Comercial y de servicio Tipo 2 | 78.1560 |
| Otros | 22.5195 |

Nota: Después de 10 vegetales, se adicionará al costo base una vez la unidad de medida y actualización vigente en el país, por cada árbol que se pretenda derribar.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,000.00

7. La recepción del trámite de factibilidad de tala y/o reubicación y/o poda de especies arbóreas de espacios privados, se cobrará independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable y se causará y pagará: 1 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

8. Por la visita de inspección practicada por personal de la Coordinación de Ecología, a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 4.6363 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

9. Por reposición de expedientes, se causará y pagará: 2.6493 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual por esta fracción: \$493,000.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales:

1. Uso de locales en mercados municipales pagará el locatario la siguiente tarifa diaria: 0.0254 UMA a 0.1260 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

2. Explotación de bienes municipales e inmuebles con fines de lucro y se pagará: 0.5435 UMA a 62.9792 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 0.00

- VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|--|---|
| Por búsqueda en archivos | 2 |
| Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja | 0.0096 |
| Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja | 0.0144 |
| Reproducción en disco compacto, por hoja | 0.0480 |
| Otros no contemplados en la lista anterior | De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,500.00

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

VII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijan gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido por M2 se causará y pagará:

1. Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijan, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

| TIPO | CLASIFICACIÓN | SUBCLASIFICACIÓN | DEFINICIÓN | UMA DIARIA POR M2 |
|--|---|---------------------------------|--|-------------------|
| Anuncios definitivos: denominativos, propaganda y mixtos (renovación de licencia anual) | Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos | Adosados | Anuncio no luminoso adosado sobre muro | 2.3366 |
| | | Colgante o en toldos | Anuncio en parasol no luminoso y colgante | 3.3379 |
| | | Anuncios pintados | Publicidad sobre muro o cortina | 2.0028 |
| | | Anuncios integrados | Anuncio labrado, esmerilado, etc | 2.0028 |
| | | Anuncios institucionales | Dependencias u organismos | 1.3352 |
| | | Anuncio adosado | Anuncio luminoso, adosado sobre muro | 5.3697 |
| Anuncios temporales: denominativos, propaganda y mixtos (renovación cada 120 días naturales como máximo) | En piso en predios no edificados o parcialmente edificados y especiales | Anuncio auto soportado Tipo "a" | Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts | 6.6758 |
| | | Anuncio auto soportado Tipo "b" | Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts | 8.0110 |
| | | Anuncios espectaculares | Anuncio fijo a piso espectacular con altura máxima de 10.00 mts | 9.3607 |
| | Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos | Adosados | Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso | 1.6690 |
| | | Colgantes o en toldos | Anuncio en parasol no luminoso o colgante | 2.3366 |
| | | Anuncio pintado | Publicidad sobre muro o cortina | 2.0028 |

Acta núm. 113

VAREN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

| | | | |
|--|---------------------------------|--|---------|
| | Anuncios integrados | Anuncio labrado, esmerilado, etc. | 1.3352 |
| | Anuncios institucionales | Dependencias u organismos | 1.3352 |
| | Anuncio adosado | Anuncio luminoso adosado sobre muro | 4.0055 |
| En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales | Anuncio auto soportado Tipo "a" | Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts | 5.3407 |
| | Anuncio auto soportado Tipo "b" | Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts | 10.0137 |

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicidad sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

En el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigido a la comunidad en general el costo por los anuncios que coloquen será de 1.2596 UMA DIARIA, previa autorización de la Dependencia correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 40,000.00

2. Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará el factor 1.50 adicional al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

3. Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general se pagará 1.0269 UMA DIARIA a 3.7788 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

4. Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se pagará por vehículo 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

5. Para anuncios y promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Liliana

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 40,000.00

- VIII.** Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IX.** Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de catastro dentro de su circunscripción territorial se causará y pagará: 2 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- X.** Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se causará y pagará de acuerdo a la tarifa siguiente:

| CONCEPTO | UNIDAD | UMA DIARIA |
|---|--------|------------|
| Por invitación a contratistas por asignación directa de obra | 1 | 0.0000 |
| Pago de bases para invitación restringida a cuando menos 3 contratistas | 1 | 6.8456 |
| Pago de bases para licitación pública Monto de obra autorizado IVA incluido: | | |
| • \$673,223.40 a \$800,000.00 | 1 | 19.8701 |
| • \$800,001.00 a \$2,000,000.00 | 1 | 26.4935 |
| • \$2,000,001.00 a \$5,000,000.00 | 1 | 39.7403 |
| • 5,000,001.00 a \$26,928,913.96 | 1 | 52.9871 |
| Pago de bases de licitación por cada uno de los concursos de adquisiciones por invitación restringida o licitación pública: | | |
| • Proveedores personas físicas | 1 | 13.2467 |
| • Proveedores personas morales | 1 | 19.8701 |

Ingreso anual estimado por esta fracción \$330,000.00

- XI.** Por la expedición de:

- a) Constancias de no adeudo, se causará y pagará: 1.2585 UMA DIARIA
b) Copia simple de documentos, se causará y pagará. 0.20 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,052,500.00

Página 110 de 170

Acta núm. 113

Colón

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Liliana

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Artículo 36. Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se causará y pagará de acuerdo con el estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 37. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 38. Derechos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Sección Cuarta Productos

Artículo 39. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio. Estos productos se clasifican de tipo corriente y de capital.

I. Productos de Tipo Corriente, no incluidos en otros conceptos:

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público.

a) Por el uso e instalación de canalizaciones subterráneas en relación al metro lineal para la prestación del servicio de gas y por la instalación del número de casetas telefónicas en la vía pública, así como por la instalación del número de postes en la vía pública para

Acta núm. 113

Yalen

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Lillana

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]